

Censuras y censores en el virreinato del Perú (1780-1812)

PEDRO M. GUIBOVICH PÉREZ
Pontificia Universidad Católica del Perú

A inicios del siglo XIX en la América española, la leyenda negra sobre el dominio español constituyó una poderosa herramienta de propaganda usada por los criollos para justificar su rebelión contra España. Esa lectura negativa de los casi tres siglos de coloniaje tuvo un contexto particularmente propicio para su desarrollo en los Andes peruanos: la guerra de Independencia. En 1818, cuando buena parte de América del Sur se hallaba envuelta en una lucha por consolidar o lograr su autonomía política, el limeño José de la Riva-Agüero publicó su *Manifestación histórica y política de la revolución de América*. Aunque la obra había sido compuesta en Lima, «centro de la opresión y el despotismo», según reza en la carátula, fue impresa en Buenos Aires, una ciudad que en 1816 había proclamado su independencia. Riva-Agüero propuso una lectura negativa de la atmósfera intelectual de su tiempo. Escribió: «Que toda ilustración pública es prohibida, y se castiga a los que han leído obras filosóficas, de instrucción pública, etc., para los que la Inquisición tiene preparadas sus cárceles, y el gobierno sus cadalsos» (Riva-Agüero, 1818: 18). Años después, José de San Martín en el reglamento de la recién fundada Biblioteca Nacional, en Lima, justificó la existencia y necesidad de esta, porque el Perú había sido «bajo el sistema español el centro del despotismo y la arbitrariedad». En consecuencia, en dicho territorio «se han escaseado por una funesta política todos los recursos de la ilustración, prohibiendo la lectura de libros selectos y el estudio de las ciencias relativas a los derechos del hombre». La tarea que se imponía el gobierno independiente era facilitar «la adquisición de conocimientos útiles a todas las clases del Estado» (Puente Candamo, 1974: 295-296).

Más allá del uso y abuso de los tópicos de la leyenda negra, resulta interesante reflexionar sobre un problema: su historicidad. Cuando Riva-Agüero y sus contemporáneos cargaban las tintas sobre el tardío régimen colonial, ¿estaban imaginando una situación o aludiendo a una realidad histórica? Para satisfacer esta pregunta hay que tomar en cuenta dos elementos: los hechos y el funcionamiento de la censura. La lectura de la documentación muestra un incremento de la actividad censoria en varios

niveles en las décadas finales del siglo XVIII. Hace ya algún tiempo que Fernando Durán López escribió que para la España de la Ilustración «no deberíamos hablar de la censura gubernativa, sino más bien de instituciones censoras, una pluralidad de censuras y censores que afectan en uno u otro momento al conjunto de las elites políticas, docentes, religiosas y literarias, que de continuo alternan los papeles de censor y censurado» (Durán López, 2016a: 16). La censura constituyó, en palabras del mismo autor, un «proceso cooperativo» (Durán López, 2016b: 67). Algo similar sucedió en el virreinato peruano. Tenemos las disposiciones dadas por los inquisidores, las autoridades civiles y eclesiásticas tendientes a controlar la producción, circulación y consumo de textos considerados socialmente nocivos.

Mas una historia de la censura demanda prestar atención no solo a la normativa de control, sino también a la práctica. En un interesante estudio sobre la censura de imprenta en la Inglaterra de Jacobo I, Cyndia Susan Clegg considera necesario precisar si las regulaciones fueron implementadas o no en concordancia con los objetivos, si la obediencia fue temporal o persistente (Clegg, 1997: 7). Los estudios sobre la censura ilustrada en España durante la segunda mitad del siglo XVIII han mostrado, entre otras cosas, que la práctica censoria constituyó un espacio de negociación poroso. Fue un espacio de negociación porque algunas veces en la toma de decisiones intervenían censores y censurados. Hubo una suerte de complicidad erudita entre autores que buscaran censores complacientes; pero también la autoridad podía actuar y actuó a contracorriente del dictamen de los censores. La porosidad de la censura es posible de documentar a partir del incumplimiento de las normas.

De modo que aquellos que persisten en imaginar a la censura colonial como un sistema eficiente o ver su accionar en múltiples contextos, como podía serlo en un Estado totalitario contemporáneo, no hacen sino repetir los tópicos de la leyenda negra tan grata a los Padres de la patria peruana. Cuando encuentro que se califica a la censura como «represora», me imagino una maquinaria burocratizada y rutinaria, que actuaba algunas veces apelando a la violencia. La represión como forma de actuar es una imagen atrayente porque nos lleva a recrear, por ejemplo, a los hombres de letras temerosos de desafiar a la autoridad para dar curso a sus ideas, escribiendo a la luz de una vela en espacios privados, distantes de las miradas indiscretas. Es una imagen atrayente y seductora, pero tan solo eso. Calificar a la censura como represora me produce cierto malestar, porque impide entender cómo funcionó históricamente en las sociedades del Antiguo Régimen.

Un factor que creo ha contribuido a una lectura errónea de la censura colonial ha sido la escasez de fuentes. Los interesados en la historia del periodo colonial tardío peruano no contamos con la abundancia y riqueza de las fuentes documentales que han servido para el estudio del ejercicio de la censura por instituciones peninsulares tan paradigmáticas de la ilustración como la Real Academia de la Historia, el Cole-

gio de Abogados de Madrid o la Real Academia Española, por citar tan solo algunas (VV. AA., 2016). Por el contrario, en el Perú, un destino trágico se ha ensañado con los archivos heredados de tiempos coloniales. Entre los archivos perdidos están el de la secretaría del virreinato, donde se guardaban los expedientes relacionados con las licencias de impresión, y el de la Inquisición, que custodiaba los pareceres de los calificadores (Guibovich Pérez, 2015; Ulloa Cisneros, 2020). El fuego y el saqueo hicieron desaparecer muchos de los expedientes. A pesar de ello, algo se puede decir sobre la censura gubernativa e inquisitorial, aunque no con el detalle que se quisiera. La escasez de fuentes primarias, como es fácil de imaginar, ha limitado enormemente la producción de estudios monográficos. A falta de fuentes o de voluntad por trabajar siempre queda el fácil recurso a los lugares comunes.

El tema de este ensayo es el funcionamiento de la censura en el virreinato peruano entre 1780 y 1812. Como se verá, la censura actuó principalmente de manera reactiva, esto es, ante determinadas situaciones que consideraba que debía conjurar; y solo en menor proporción fue preventiva. También se expondrá que hubo varias instancias de censuras y agentes censores. Para ilustrar mi hipótesis en las páginas que siguen trataré, en primer lugar, de la censura practicada por la Inquisición en colaboración con el Tribunal; y, en segundo lugar, de la llevada a cabo por iniciativa de las autoridades políticas. En la parte final, propongo una reflexión sobre los efectos de la práctica censoria.

No una, sino varias censuras

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, la Inquisición de Lima siguió ejerciendo la censura mediante la publicación de gran cantidad de edictos sobre libros prohibidos. En las dos décadas finales de aquel siglo, cierta inercia parece haberse apoderado del Tribunal. Mas lo que dio un nuevo impulso a la actividad censoria fue la publicación en 1781, en Lima, del *Elogio* de José Baquíjano y Carrillo al nuevo virrey Agustín de Jáuregui y Aldecoa. En 1781, Baquíjano y Carrillo, a la sazón catedrático de la Universidad de San Marcos, tuvo a su cargo la lectura del *Elogio* o discurso en la recepción de Jáuregui y Aldecoa, en dicho centro de estudios.¹ En el *Elogio*, como era de rigor, el autor exaltó el linaje familiar, las hazañas, las dotes militares del gobernante, al tiempo que le auguró un buen desempeño en el gobierno del virreinato.

Tiempo después de la ceremonia, con el propósito de imprimir su *Elogio*, Baquíjano lo retocó y le añadió notas bibliográficas, varias de ellas procedentes de libros prohibidos por la Inquisición. Una vez impreso, el discurso empezó a circular. Al

¹ Para un análisis detallado del contexto de la prohibición del *Elogio* y de las consecuencias que tuvo en la carrera administrativa de Baquíjano y Carrillo, véase Burkholder (1980: 60-67).

parecer, solamente el visitador general del virreinato, José Antonio de Areche, reparó en el contenido del *Elogio*. En su correspondencia con el ministro de Indias, José de Gálvez, Areche denunció el texto por presentar una imagen complaciente del nuevo virrey que se oponía a la realidad y cuestionar la visita general. El visitador consideró que el *Elogio* no solo serviría para alimentar el descontento en el Perú, sino además como herramienta de propaganda para los rivales europeos de España. El rey y el Consejo de Indias debían examinar el texto a fin de tomar las medidas convenientes para prevenir la circulación de textos de tal naturaleza. Areche calificó el *Elogio* como «sedicioso» y «denigrativo» (Burkholder, 1980: 63). El virrey, por el contrario, no vio nada de eso, pero en acatamiento de una orden real, envió una caja con 312 copias (de un tiraje de 600) del *Elogio* a la Secretaría de Indias. Después de examinar el texto, en agosto de 1785, esta última instruyó al virrey y al superintendente de la Real Hacienda confiscar y quemar los ejemplares restantes, investigar los procedimientos para imprimir en el virreinato, y reprender severamente a Baquíjano por el uso de libros prohibidos (Burkholder, 1980: 64).

En enero de 1786, el sucesor de Jáuregui y Aldecoa, Teodoro de Croix, dio cuenta a sus superiores del cumplimiento de la orden de 1785, de la comparecencia de Baquíjano y Carrillo, y de la promulgación de una orden para la confiscación de todos los libros y manuscritos prohibidos en circulación.² Por su parte, el superintendente Jorge de Escobedo y Alarcón, el 3 de febrero de 1786, dirigió un oficio al virrey en el cual le proponía las nuevas medidas para dar cumplimiento a las órdenes de la Secretaría de Indias. El administrador de la aduana debía separar todos los libros provenientes del exterior e indicar los costos de la tasación que tenía que pagar su propietario, y luego remitir una lista de los libros a Escobedo, quien a su vez la haría llegar al virrey. Este debía ordenar el envío de la lista a la Inquisición para su examen por dos comisionados, uno nombrado por aquella y otro por el mismo virrey.

Croix acogió la propuesta de Escobedo y ordenó su cumplimiento mediante un decreto fechado el 20 de julio de 1786. Es claro que el virrey tenía la firme voluntad de intervenir en el proceso de interceptación de la literatura prohibida. En el decreto virreinal se ordena que cualquier persona en posesión de literatura proscrita — en particular del *Belisario* de Marmontel, u obras de Montesquieu, Linguet, Raynal, Maquiavelo, Le Gros y la *Encyclopédie*— tenía que entregarla a su secretario de cámara, y «que quantos otros libros» se importaban «de esta u otra clase» debían ser llevados por sus dueños a la aduana, donde «se les daría el curso correspondiente para su reconocimiento». A los infractores se les multaría con quinientos pesos la primera vez, y en caso de ser reincidentes, se duplicarían las multas e impondrían otras sanciones.

² En esta parte resumo lo escrito en otra obra (Guibovich Pérez, 2013: 67-76). La fuente para reconstruir los hechos es el «Testimonio de lo ocurrido con el virrey. 1787». AHN. Inquisición. Leg. 2214, exp. 25.

Una vez conocido el contenido del decreto, el 17 de agosto de 1786 el fiscal del Tribunal, Gaspar de Orué, informó a los inquisidores que —a excepción de Le Gros y Linguet— los libros de Raynal, Maquiavelo, Marmontel, Montesquieu y la *Encyclopédie* estaban prohibidos por edictos y catálogos. Al mismo tiempo, hizo notar que en Lima «no entra memoria de libros que no se reconozca por este Santo Oficio». Para ello, sostenía, el administrador general de la aduana estaba advertido de que debía retener los libros hasta que el Tribunal, por medio de un calificador y uno de los secretarios del Secreto, examinase las referidas «memorias», y si todo estaba conforme, se autorizaba la entrega de los libros a sus destinatarios. Orué manifestó que, desde luego, era creíble que, escondidos en los equipajes o de «otro modo clandestino», hubieran entrado algunas obras, pero que, de haberse tenido noticia de ello, se habrían confiscado.

A mediados de agosto de 1786, el complejo sistema diseñado por Escobedo empezó a funcionar de modo parcial. Se envió una lista de libros al virrey. Este, a su vez, comisionó al oidor Francisco Moreno la revisión de la misma. Moreno se excusó aduciendo no tener tiempo, por lo que la tarea recayó provisionalmente en fray Diego Cisneros. Con el fin de que el sistema quedase constituido, era necesario el nombramiento formal de los comisionados del virrey y de la Inquisición. El 23 de setiembre, el virrey designó a Cisneros como su representante para la inspección de las «listas de libros que se elaboraban en la aduana y de las bibliotecas». Pocos días después, el Tribunal nombró al franciscano Juan de Marimón como su consultor y calificador. Se dispuso que en la visita estaban exceptuadas las bibliotecas de las comunidades religiosas, porque ellas serían examinadas por sus propios miembros, nombrados por el Santo Oficio. Los libros confiscados debían ser enviados al Tribunal con indicación de sus propietarios. La idea era que Cisneros y Marimón trabajaran de forma coordinada. Mas no tardaron en surgir desavenencias acerca del lugar donde debía llevarse a cabo el examen de los libros.

El fiscal de la Inquisición sostuvo que el examen de los libros en el Tribunal no podía llevarse a cabo allí por el ruido y trajín que ello ocasionaría. Era de la opinión que debía seguirse con la práctica realizada hasta entonces: los que tenían cargamentos de libros en la aduana acudían al Santo Oficio con las listas que consignaban sus títulos; acto seguido, el inquisidor nombraba un revisor y un secretario; luego se daba una boleta para que el administrador de la aduana entregara las cajas al propietario; y a este se le ordenaba mantener las cajas cerradas, bajo la amenaza de sanciones pecuniarias, hasta que se procediese su apertura y examen por los oficiales del Santo Oficio.

Los procedimientos de la Inquisición no fueron del agrado de Croix. En un billete dirigido al Tribunal suscrito el 25 de octubre, el virrey objetó tales procedimientos y lo culpó de la introducción de libros prohibidos en el virreinato:

pues siendo indispensable que en la Real Aduana se habran los caxones para reconocer si son tales libros u otros tales efectos los que incluien, se valen de ese pretexto los interesados (sin embargo de la prohibición impuesta) para después en sus casas y antes de que se practiquen los reconocimientos, extraen las obras prohibidas y substituir otras de las permitidas sin que pueda descubrirse este fraude, por el que comúnmente se sabe que usan de poner en las facturas y rótulos distintos títulos de los que corresponden a las obras de que tratan.³

Concluía el virrey notificando que, si el inquisidor no consideraba necesarias tales precauciones o por no tener un espacio en el Tribunal, «determinará por su parte lo que halle por más conveniente», pero, en lo que le atañía, no podía dejar de informar sobre ello al rey. En efecto, así lo hizo. Presionada por el proceder del gobernante, la Inquisición tuvo que acatar. El 3 de noviembre, en un afán conciliador, los inquisidores se dirigieron a Croix para solicitarle que les informara el lugar más conveniente para el examen de los libros y, al mismo tiempo, manifestarle que era su intención estar conformes con la autoridad, «a quien en un todo deseamos complacer y por lo mismo nos fue sensible no hallarnos en este Tribunal con pieza capaz para practicar en ella el reconocimiento de libros». No dejaron pasar la oportunidad para precisar al virrey que si se habían introducido libros prohibidos en el virreinato, no era en los cajones destinados a la aduana, ya que ellos eran revisados por el comisario de la Inquisición de Sevilla en el puerto de Cádiz, y que la denuncia en torno a la suplantación de libros era falsa, porque nunca caso alguno había sido denunciado.

La prohibición de impresos no fue una actividad exclusiva de la Inquisición. Como en España, la autoridad política participó en ella. Como consecuencia de la rebelión de Túpac Amaru II, la autoridad prohibió los *Comentarios reales* del Inca Garcilaso de la Vega, en un afán de eliminar las manifestaciones de lo que modernamente se ha dado en llamar el movimiento «nacionalista neoinca» del siglo XVIII (Rowe, 1976). En los documentos judiciales acerca de la rebelión de Túpac Amaru, aparecen declaraciones de varios cuzqueños manifestando ser lectores de la obra del Inca. Uno de ellos, Miguel Montiel, declaró en diciembre de 1780, al ser preguntado acerca de las aficiones intelectuales de Túpac Amaru, que solía «leer libros místicos, y algunos de historia y entre estos los Comentarios de los Yngas por Garcilaso», cuyo texto comentaba con el comerciante Manuel de la Torre y Fernando Vila. La declaración está confirmada por el primero. Otro testigo, José Bustinsa, señaló, asimismo, al comerciante Montiel como asiduo lector de los *Comentarios reales*, declaración que repitió Francisco Fernández de Olea. La lectura y glosa en común

³ «Testimonio de lo ocurrido con el virrey. 1787». Archivo Histórico Nacional, Inquisición, leg. 2214, exp. 25.

se habría acompañado muchas veces con el préstamo intermitente del citado libro (Valcárcel, 1960: 16).

Pocos días después de la derrota militar y captura de Túpac Amaru, el 10 de abril de 1781, el ya mencionado visitador Areche —encargado de combatir la rebelión junto con el mariscal de campo José del Valle y Torres— mandó una comunicación al obispo del Cuzco, Juan Manuel de Moscoso y Peralta, destinada a borrar el recuerdo de las pasadas grandezas incaicas. Areche pedía que el Obispo —en servicio del Rey— ordenase retirar del lugar donde estaba colgado, en el «colegio de San Francisco de Borja de esta ciudad, el quadro o lienzo en que se representa la subcesión de los yngas con sus trajes, tomando un qualquiera pretexto que no descubra el fin que deve tener». El celoso visitador pedía que se retirara otro cuadro similar que existía en la iglesia del pueblo de Curahuasi (Comisión del bicentenario de la revolución emancipadora de Tupac Amaru, 1981: 630-631).

El obispo Moscoso y Peralta era criollo y sobre él recaía la sospecha de estar involucrado con los rebeldes.⁴ El prelado, acaso deseoso de limpiar su imagen, aprovechó el momento para reiterar su fidelidad a Carlos III. Su respuesta a Areche, escrita el 13 de abril de 1781, es un alegato contra Túpac Amaru y las supervivencias incaicas en la vida social de los indígenas. Era del parecer que se confiscaran todas las pinturas de los incas, tenidas en gran veneración. Opinaba que los indios eran supersticiosos y muy apegados a sus tradiciones, más impresionables por lo que ven que por lo que oyen, mezclando groseras prácticas idolátricas con el rito cristiano. Hizo una descripción de sus trajes, instrumentos y lenguaje, recalcando la persistencia de este último. En cuanto a los *Comentarios Reales* y su lectura por Túpac Amaru, escribió:

Si los *Comentarios* de Garcilazo no hubieran sido toda la lectura e instrucción del insurgente Josef Gabriel Tupa Amaro, si sus continuas invectivas y declamaciones contra los españoles no hubiesen radicado tanto en su ánimo; si lo que habla de los señores virreyes que gobernaron los principios de este reyno; de las reales audiencias y demás jueces, no se hubiese permitido dar tan fácilmente a la prensa, y en una palabra, si estas y otras lecciones de algunos autores regnicolas no hubieran tenido la aceptación del traydor en lo mucho que en ellas se vierte sobre la conquista, no emprendería Tupa Amaro el arrojado detestable de su revelión. Este se mantenía quieto en los confines del cortísimo pueblo de Tungasuca, reducido a la labor de unos infértiles sembrados, y sujeto al aparejo, y reata, en el tráfico de mulas; pero la incauta expresión de muchos imprudentes, y manejo de aquellos libros que devían quemarse, alentaron aquel espíritu para la irrupción que experimenta el reyno y de cuias resultas, no podría convalecer a no havernos deparado la divina providencia un héroe tan cumplido como Vuestra Señoría que con su infatigable actividad y feliz expediente, nos ha redimido de la opresión presente, y va a reparar sus lastimosas quiebras (Banco Continental, 1983: 275-276).

⁴ Sobre la actuación de Moscoso y Peralta en el contexto de la rebelión, véase Walker (2013).

Y recomienda que las Audiencias no tramiten expedientes sobre reconocimiento de nobleza a quienes aducen ser descendientes de los antiguos incas y se prohíba la presencia de autoridades específicas para los indios. Este prolijo alegato del prelado fue reproducido como suyo por el visitador Areche, en una comunicación que envió al ministro de Indias José de Gálvez, desde el Cuzco el 1 mayo de 1781 (Valcárcel, 1960: 18). Areche sigue punto por punto lo alegado por el obispo, como uno de los medios de pacificar definitivamente el virreinato. Las noticias enviadas también al ministro Gálvez por Benito de la Matalinares, oidor de la Real Audiencia del Cuzco, ratifican en lo fundamental los conceptos de Areche (Valcárcel, 1960: 18).

Con tales opiniones, Carlos III prohibió en sus dominios la circulación de los *Comentarios Reales* y mandó a confiscar sus ejemplares por real orden, dada en Aranjuez el 21 de abril de 1782. En su texto dirigido al virrey del Perú, expresa la urgente necesidad de extirpar los abusos cometidos por los indios del Perú y «demás provincias», excesos alimentados por el apego a sus costumbres y, especialmente, por los derechos aducidos por algunos miembros de la nobleza nativa. En consecuencia, el rey ordena que la Audiencia de Lima, «con mucha reserva», no admita a trámite ningún expediente sobre reconocimiento de nobleza indígena. En adelante, cualquier trámite de ese tipo correspondería exclusivamente al Consejo de Indias. Y ordena por todos los medios retirar los ejemplares de la «Historia del ynga Garcilazo, donde han aprendido esos naturales muchas cosas perjudiciales, y los otros papeles detractorios de los tribunales y magistrados, que andan impresos, de un tiempo que se creyeron inocentes». La prohibición recaía, en particular, en la edición de la obra de Garcilaso hecha en 1723 por Andrés González de Barcia, cuya circulación nunca debió permitirse por la «profesía supuesta del prefacio de dicha obra».⁵ Para lograr su cometido, el virrey debía valerse de cualquier medio, incluida la compra de los ejemplares con cargo a la Real Hacienda. Lo esencial era que «queden los naturales sin este motivo más de vivificar sus malas costumbres con semejantes documentos» (Valcárcel, 1960: s.n.).⁶

La censura practicada en las décadas finales del siglo XVIII por la autoridad política afectó diversas esferas de la vida social. Con la introducción del sistema de Intendencias en reemplazo del de corregimientos a partir de 1784, se dictaron numerosas disposiciones para promover la actividad económica y mejorar el bienestar material, pero también para tratar de enmendar lo que se consideraban prácticas sociales reñidas con la moral y las buenas costumbres: la embriaguez, la blasfemia, el travestismo, por mencionar algunas. El entretenimiento, en particular el teatro, no escapó a las pre-

⁵ La profesía atribuida a Walter Raleigh: «Y llamo a Dios por testigo que don Antonio de Berreo [Berrío] me afirmó una cosa que supe de otros, que en su templo principal había, entre otras profecías que hablaban de la pérdida del reino, una diciendo que los Incas, o emperadores y reyes del Perú, serían restaurados por un pueblo procedente de la región llamada Inglaterra» (Peralta Ruiz, 2010: 16).

⁶ Sobre el célebre editor de la obra del Inca, véase Carlyon (2005).

tensiones reformistas. Los ilustrados —escribió Juan Pablo Viqueira— vieron en el teatro un espectáculo que, desarrollado con tino y sabiduría, podía transformarse en un poderoso medio de regeneración moral de la sociedad (Viqueira, 1987: 62). Así, a instancia del virrey Teodoro de Croix, en 1786, el oidor de la Real Audiencia de Lima, Ambrosio Cerdán y Pontero, redactó unas extensas y muy detalladas ordenanzas para el «régimen interior y exterior» del real coliseo de comedias de la ciudad capital. La voluntad ordenadora de la administración borbónica se pone de manifiesto en las disposiciones acerca de los tipos de representaciones que podían llevarse a cabo. Se dice que a fin de evitar la puesta en escena de «piezas o composiciones dramáticas, líricas o cómicas, en que se hallen esparcidos especias o conceptos opuestos a la sanidad de las costumbres, a los respetables principios de una bien acordada política o a las miras y sistema de la Nación», el asentista o el administrador del coliseo cada quince días debía presentar una lista muy detallada de las obras, para que sean examinadas por el Juez Conservador nombrado por virrey. Y tan solo una vez aprobadas, podían llevarse al escenario. Muy de acuerdo con el gusto de la época, quedan expresamente excluidas del coliseo para su representación «las composiciones relativas a las vidas de los santos, pasajes de las Sagradas Escrituras, Actos devocionarios, Actos sacramentales o las que rueden sobre degollaciones o destronizaciones [*sic*] de reyes, conquistas», especialmente las referidas a América u otras similares, «por las poderosas y atendibles razones, que constituyen en la clase de irregular, pernicioso, irreverente, sacrílega e inoportuna su representación en el teatro» (Lohmann Villena, 1945: 597).

El comportamiento de los asistentes no escapó a la voluntad reglamentarista de Cerdán y Pontero. Eran tareas de las autoridades impedir que en los departamentos, cazuelas y corredores del teatro haya

acciones, gritos, ni impropios de gente de honor, y mucho menos el que se mantengan los hombres o mosqueteros en el patio, asientos y lunetas con sombreros puestos, humando cigarros o entreteniéndose con otras menos decentes diversiones, o con ruidos que embaraçen el gusto de los concurrentes, y a los infractores se les castigará a proporción de su exceso (Lohman Villena, 1945: 596).

A fines del siglo XVIII, no solo era necesario conjurar los desórdenes en los espectáculos públicos, sino además los peligros internos y externos, reales o imaginarios. Los ecos de los sucesos que se producían en otras partes de América y Europa también pusieron en alerta a las autoridades. Ello explica el bando que Ambrosio O'Higgins, virrey del Perú, publicó en abril de 1799, por el que ordenó que cualquier habitante del virreinato que recibiera gacetas procedentes del extranjero, debía remitirlas a la autoridad sin comunicarlas a terceros, y que, en caso de contravenir la disposición, recibirían una multa de 500 pesos por primera vez, y serían tratados como «inquieta-dores y perturbadores públicos» por segunda vez. Se fundamentaba la medida en los

informes que había recibido la autoridad acerca de la circulación de gacetas de América y Europa y «aun de los establecimientos enemigos de América», por contener «relaciones odiosas de insurrecciones, revoluciones y transtornos de los gobiernos establecidos y admitidos», y exponer «hechos falsos e injuriosos a la nación española y a su sabio y justo gobierno» (Reyes, 2000, II: 1176). No pasarían muchos años para que la autoridad y su forma de gobierno fueran objetos de cuestionamientos.

El establecimiento de un gobierno liberal en España, a inicios del siglo XIX, creó muchas expectativas entre los americanos. El virrey Fernando de Abascal, un ferviente defensor de la monarquía absolutista, a pesar suyo tuvo que hacer cumplir las disposiciones emanadas del gobierno liberal. La figura y la acción política de Abascal han sido objetos de nuevas lecturas en los últimos tiempos. Así, Víctor Peralta Ruiz ha recordado como la historiografía ha gustado de incidir en que el régimen de Abascal, además de ser «el bastión de la contrarrevolución hispanoamericana, fue un férreo baluarte del autoritarismo» (Peralta Ruiz, 2010: 201). El mismo autor sostiene que durante su gobierno se procesó y desterró a varios personajes acusados de excederse en sus comentarios políticos y de difundir comentarios contrarios a lo sostenido por el gobierno. Las elecciones que el gobierno perdió fueron calificadas como actos políticos dominados por la plebe ignorante; y cuando los ayuntamientos constitucionales no estuvieron de acuerdo con las autoridades fueron boicoteadas o aislados. Además, los diputados peruanos a las Cortes, de tendencias liberales, fueron ridiculizados por la prensa adicta al régimen. No es de extrañar que, en ese contexto, también los periódicos liberales fueran censurados (Peralta Ruiz, 2010: 201).

La libertad de imprenta decretada por las Cortes creó nuevos espacios para la expresión de ideas. Pero los liberales no eran unos convencidos de un irrestricto ejercicio de expresión mediante la imprenta, como se colige al leer el decreto de noviembre de 1810. En su protocolo inicial, el decreto señala que se ha tomado la medida en consideración a la necesidad que tienen los ciudadanos de expresar sus ideas políticas y que ello no es solo un freno a la arbitrariedad, sino además un medio de ilustrar a la Nación. En consecuencia, a fin de conocer la verdadera opinión pública quedan abolidos los juzgados de imprenta y la censura previa. Paso seguido se precisan las limitaciones a la «libertad de imprenta»: los autores e impresores serán responsables del abuso de esa libertad; «los libelos infamatorios, los escritos calumniosos, los subversivos de las leyes fundamentales de la monarquía, los licenciosos y contrarios a la decencia pública y buenas costumbres serán castigados»; los impresores quedaban obligados a colocar sus nombres en los impresos y, en caso de ser falsos, serían multados y sus nombres publicados en la gaceta del gobierno. Se mantuvo la censura previa para los textos religiosos. Más aun, para «asegurar la libertad de la imprenta», las Cortes nombrarían una Junta Suprema de Censura, compuesta por nueve individuos, y a propuesta de ella, otras semejantes, compuestas de cinco miembros, en las

capitales de provincias. La tarea de las Juntas de censura era «examinar las obras que se hayan denunciado al poder ejecutivo o justicias respectivas; y si la Junta censoria de provincia juzgase, fundando su dictamen, que deben ser detenidas, lo harán así los jueces y recogerán los ejemplares vendidos».⁷ Como se verá, en Lima, Abascal no perdió oportunidad de instrumentalizar la Junta de Censura para acallar las que consideraba voces disonantes de su autoridad.

Los alcances de la censura

¿Cuán efectivas fueron las órdenes de los censores? A pesar de sus intenciones, Cerdán y Pontero parece haber logrado poco con su reglamento sobre el teatro de Lima. En la última década del siglo XVIII, el naturalista Tadeo Haenke escribió sus impresiones acerca de la actividad escénica en Lima. Observó que en la capital existía «un teatro bastante capaz», donde se mantenía «buen orden y aseo», a pesar de que no dejaban de fumar los espectadores durante la función. Para un hombre familiarizado con el teatro europeo, el que se representaba en Lima tenía «decoraciones medianas» y sus actores eran «bastante regulares». Y agregó, sin ocultar su disgusto, «por lo común no se representan otras comedias que las que llamamos de magia y santos. Apláudelas mucho el público, y es de sentir que parezca todavía remota la época en que se destierren del teatro aquellas groseras producciones que lejos de ilustrar, vician el entendimiento y arraigan el mal gusto» (Haenke, 1901: 29). Las preferencias del público sin duda prevalecieron sobre las intenciones reglamentistas de Cerdán y Pontero.

Mientras que el oidor soñaba en sus logros o se frustraba con sus limitados o nulos alcances, la acción de la Inquisición no se detenía y mostró ser más efectiva. Como resultado de las sucesivas confiscaciones, libros de diverso formato y género se fueron apilando en el local del Tribunal. Así, cuando en 1813 se hizo el inventario de sus bienes, se encontró gran cantidad de obras prohibidas y otras que no lo eran. En el mismo saco cayeron las proscritas por edictos y catálogos, y las que en opinión de los censores lo eran por el solo hecho de llevar títulos en francés e inglés (Guibovich Pérez, 2013: 201-211, 235-297). En la etapa final de su existencia, la Inquisición confiscó de manera arbitraria.

Acerca de los alcances del bando del virrey, no hay información. Mas, la prohibición sobre obra del Inca Garcilaso fue evadida. La obra siguió circulando, como lo muestra su presencia en bibliotecas particulares e institucionales (Guibovich Pérez, 2016). Si fue retirada de la venta, no hay manera de saberlo. En los tiempos colonia-

⁷ Véase el Decreto de Libertad de Imprenta de 10 de noviembre de 1810.

les, los agentes de la Corona distaban mucho de contar las herramientas para hacer efectivas sus medidas de control. Más aun, la obra de un autor de tanto prestigio como el Inca Garcilaso difícilmente podía ser excluida de las aficiones literarias de la elite culta letrada. La obra del Inca siguió siendo poseída y leída; y aun citada, pero de manera encubierta. Así, en el área nuclear de la rebelión de Túpac Amaru, el Cuzco, los efectos de la prohibición parecen haber tenido cierto efecto. Con ocasión del establecimiento de una Audiencia en el Cuzco, Ignacio de Castro, rector del colegio de San Bernardo en esa ciudad y un erudito cultor de las letras, compuso una *Relación* del referido evento, que imprimió en Madrid en 1795.⁸ Mas como en la época en que Castro escribió su texto seguía vigente la prohibición de la obra del Inca, este aparece mencionado como el Historiador y fue así como la *Relación*, según Víctor Peralta Ruiz, «se apropió, clandestinamente, de la vieja narrativa contenida en los *Comentarios reales* y en la *Historia general del Perú*» (Peralta Ruiz, 2023: 28).

Mayor alcance tuvo la prohibición sobre los retratos de la nobleza indígena. Tales representaciones solían ser empleadas como pruebas en los pleitos seguidos por la elite nativa en pos de su reconocimiento como descendientes de los antiguos incas (Cahill, 2006). Mas en el contexto posterior a la rebelión, los retratos de los nobles indígenas se convirtieron en «piezas potencialmente incriminatorias» de sus pretensiones sociales (Majluf, 2015: 182). Los escasos retratos que han llegado a nosotros constituyen evidencias de los efectos de la furia iconoclasta que los agentes de la Corona emprendieron contra la cultura andina a partir de 1781.

No pocas veces la censura produce efectos contrarios a los esperados. En julio de 1811, el brigadier Manuel de Villalta remitió al cabildo de Lima dos oficios en los que se quejaba de su exclusión de los cargos públicos y ascensos a pesar de sus méritos en favor de la defensa de la monarquía. Villalta pertenecía a una familia de la élite limeña y había combatido el levantamiento de Túpac Amaru. En uno de sus oficios acusó al gobierno de ser el «que siempre ha procurado esconder las nobilísimas facultades de la naturaleza, no elevando a los que las profesan, habiéndonos reducido a una ignorancia tan perjudicial como grosera y vergonzosa por esta errada política» (Peralta Ruiz, 2010: 212). En un claro propósito de dar mayor publicidad a sus dos oficios, los dio a la prensa y firmó con el seudónimo del Amante de la Verdad. Amparado en el decreto de libertad de imprenta, Abascal lo denunció el 3 de agosto. Lo que, con seguridad, no estaba en los cálculos del virrey, era la borrasca de escritos que originaría su decisión.

A instancias del virrey, la Junta de Censura ordenó la confiscación de todas las copias de los oficios, por considerar que arengaba a los criollos a indignarse y califi-

⁸ *Relación de la fundación de la Real Audiencia del Cuzco en 1788 y de las fiestas con que esta grande y fidelísima ciudad celebró este honor*. Madrid: Imprenta de la Viuda de Ibarra, 1795. Ha sido reproducida en la Colección Documental de la Independencia del Perú.

caba el pasado como despótico (Peralta Ruiz, 2010: 212-213). En defensa de Villalta intervino el ya antes mencionado abogado y catedrático universitario Baquíjano y Carrillo, quien publicó varios impresos con los seudónimos de Metafórico Claros, Inocencio Enseña y el Abate Panduro. El impreso que inició la polémica lleva por título *Breves reflexiones sobre los oficios dirigidos al Excmo. Ayuntamiento de esta capital por el brigadier Villalta, escrito por él mismo*. Hay cierto consenso en señalar que fue obra de Baquíjano.

En sus *Breves reflexiones*, Baquíjano puso de manifiesto su formación como hombre de leyes y su conocimiento de la literatura de la Ilustración. En un pasaje escribió que «la libertad de imprenta está sancionada por la ley, como un freno del despotismo: tratará este de minarla, esgrimirá contra ella sus dientes espumosos, pero el hombre digno de ser libre, zelará siempre el cumplimiento de las leyes» (Peralta Ruiz, 2010: 214). Baquíjano cuestionó la opinión de los censores de que «nada es más expuesto a abusar de la libertad reglada, que exaltar sus derechos con la naturaleza que desconoce sociedades». Sustentando en el *Espíritu de las leyes* de Montesquieu y el *Derecho natural* de Heinecio, el abogado limeño manifestó que se puede exaltar los derechos apoyándose en la naturaleza y que las sociedades están regladas por principios naturales. En un afán de sustentar sus opiniones, recomendó a los censores la lectura de la *Historia de La revolución de América* del abate Raynal (Peralta Ruiz, 2020: 214).

Lejos de mantenerse inactivo, el poder respondió mediante otro impreso titulado *Carta de Verísimo Cierito a un discípulo suyo sobre las reflexiones del señor Villalta a la censura de sus escritos*. El autor denunció las *Breves reflexiones* porque agraviaba al virrey por haber actuado como denunciante de los oficios de Villalta, faltaba a la verdad por ser parcial y adulador del brigadier, y burlaba de los censores por sus errores de gramática y locución (Peralta Ruiz, 2010: 215-216).

Los esfuerzos de Baquíjano y Carrillo fueron secundados por Gaspar Rico, quien dio a conocer su punto de vista en el periódico *El Peruano* y publicó un folleto solidario con la causa de Villalta con el seudónimo de Judas Lorenzo Matamoros y Tricio. La participación de Rico en la controversia, como bien señala Peralta Ruiz, se centró en probar que el derecho natural, que era un don de la divina providencia, condenaba el despotismo por limitar las libertades. Desde una perspectiva «rousseauiana», Rico sostuvo que los hombres al constituirse en sociedad civil pierden en virtud del pacto social una parte de su libertad, pero conservan otra en la que la persona encargada de gobernar debe preferir su seguridad individual, su propiedad, su igualdad civil y su libertad. Mas la *Historia* muestra que la autoridad no suele ser fiel a este principio: «Pero ¿qué dice la experiencia? Que insensiblemente se introduce el despotismo y arbitrariedad, y dolorosamente vienen después los males, que por el pacto social se quisieron evitar, quedando los socios o vasallos sin esa seguridad, propiedad, & que costean la dignidad del hombre» (Peralta Ruiz, 2010: 219).

El Peruano circuló entre setiembre de 1811 y junio de 1812. Durante ese tiempo fue censurado tres veces. Se convirtió en una tribuna que cuestionaba el autoritarismo de Abascal y, a pesar de no simpatizar con el liberalismo español, reprodujo en sus páginas el debate de las Cortes sobre la libertad de imprenta. Las críticas de Rico contra el órgano oficial del gobierno virreinal, la *Gaceta de Lima*, se fueron acentuando a medida que esta justificaba las acciones de la Junta de Censura contra los textos considerados sediciosos (Peralta Ruiz, 2010: 223). La publicación de un artículo titulado *Reflexiones políticas*, considerado por la Junta de Censura, como una incitación a la «sedición, el tumulto y la sedición», produjo la clausura del periódico en junio de 1812 y el envío de Rico a Cádiz bajo partida de registro.

También al amparo de la libertad de imprenta decretada por las Cortes, apareció en Lima, entre marzo y junio de 1812, *El Satélite del Peruano o redacción política, liberal e instructiva*, cuyo único autor fue Fernando López Aldana. Se proponía complementar a *El Peruano*, al cual consideraba como «el primer ensayo de la prensa libre en un país que nunca ha respirado sino en la esclavitud y en la bajeza», y argumentaba poseer un «plan más liberal» que consistía en la promoción de la instrucción pública a través del relato de la historia de España y América y de una política que forme ciudadanos (Peralta Ruiz, 2010: 224). En su «Introducción», *El Satélite* expresó que por «patria entendemos toda la vasta extensión de ambas Américas; comencemos a dejar de ser egoístas y renunciar para siempre esas ridículas rivalidades de provincias con provincias» (Peralta Ruiz, 2010: 225). De este pasaje se sirvió el virrey para solicitar a la Junta de Censura la confiscación del primer número del periódico antes de que comenzase a circular. La Junta dictaminó que el periódico era un «escrito formalmente subversivo del buen orden y tranquilidad pública». En consecuencia, el primer número fue confiscado y López Aldana detenido. A pesar de la censura, *El Satélite* volvió a publicarse, pero con un contenido ajeno a la realidad peruana. Apenas alcanzó cinco entregas, incluida una nueva introducción (Martínez Rianza, 1985: 34). Durante los meses que estuvo en vigencia el decreto de libertad de imprenta, «esta nunca existió realmente», escribió Timothy Anna (2003: 100).

No deja de llamar la atención que las obras de Montesquieu, Raynal y Rousseau, citadas en la controversia entre 1811 y 1812, estaban prohibidas por la Inquisición y que esta no actuara (Martínez de Bujanda, 2016: 814, 930). En cualquier caso, las alusiones a autores proscritos fueron desatendidos, cuando no desapercibidos por las autoridades. ¿Muestra de la debilidad de la censura? Probablemente la atención de los censores inquisitoriales estaba en cuestiones más inmediatas, como en la incertidumbre de la futura existencia del Tribunal dentro del nuevo orden político que los liberales intentaban instaurar.

Conclusiones

Las evidencias históricas demuestran que, en las décadas finales del siglo XVIII y primeras del XIX, la censura fue un proceso cooperativo en el que se involucraron altos oficiales de la administración imperial residentes en Madrid, autoridades políticas y eclesiásticas, y oficiales de la Inquisición en el virreinato peruano. Sus acciones censorias fueron en su gran mayoría realizadas *a posteriori*, esto es, cuando un proceso estaba en marcha o cuando había que conjurar una situación específica. Esto pone en evidencia que la censura en el Antiguo Régimen fue esencialmente una práctica reactiva más que proactiva. Nada más alejada de los sistemas censorios de los regímenes totalitarios que nos resultan familiares. Los testimonios dejados por Riva-Agüero y San Martín (a los que podrían sumarse muchos otros de igual calibre) acerca del clima de opresión cultural, por llamarlo de alguna manera, en el periodo tardío colonial, tienen algunos componentes históricos que, como dije al inicio de este texto, fueron debidamente destacados (y reelaborados) como forma de propaganda en el contexto de la guerra de Independencia. Para evaluar la validez de los testimonios hay que contextualizarlos y, sobre todo, reconstruir las circunstancias históricas que les dieron origen. Solo así será posible entender los alcances y limitaciones de la llamada leyenda negra, una lectura que aún persiste en nuestros días y que ensombrece el entendimiento del ejercicio del poder.

Bibliografía

- Anna, Timothy (2003), *La caída del gobierno español en el Perú. El dilema de la Independencia*, Traducción de Gabriela Ramos, Lima, Instituto de Estudios Peruanos.
- Banco Continental (1983), *Tupac Amaru y la Iglesia. Antología*, Lima, Comité Arquidiecésano del bicentenario Tupac Amaru, Banco de los Andes y Edubando.
- Burkholder, Mark A. (1980), *Politics of a colonial career. José Baquíjano y Carrillo and the Audiencia of Lima*, Albuquerque, University of New México Press.
- Cahill, David (2006), «El visitador general Areche y su campaña iconoclasta contra la cultura andina», en VV.AA., *Visión y símbolos del virreinato criollo a la república peruana*, Lima, Banco de Crédito del Perú, págs. 85-111.
- Carlyon, Jonathan Carlyon (2005), *Andrés González de Barcia and the Creation of the Colonial Spanish American Library*, Toronto, Toronto University Press.
- Clegg, Cyndia Susan (1997), *Press Censorship in Jacobean England*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Comisión del Bicentenario de la Revolución Emancipadora de Tupac Amaru (1981), *Colección documental del bicentenario de la revolución emancipadora de Tupac Amaru*.

- Tomo II. *Descargos del obispo del Cuzco Juan Manuel Moscoso y Peralta*, Lima: P.L. Villanueva.
- Durán López, Fernando (2016a), «Introducción. Algo más sobre la censura ilustrada», en Fernando Durán López (coord.), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, págs. 9-20.
- (2016b), «Regalías, traducciones y devociones indiscretas: una cala en la censura religiosa de libros a fines del siglo XVIII», en Fernando Durán López (coord.), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, págs. 67-111.
- Guibovich Pérez, Pedro (2013), *Lecturas prohibidas. La censura en el Perú tardío colonial*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- (2015), «Fortunas y adversidades del Archivo de la Inquisición de Lima», en Carlos Aguirre y Javier Villa-Flores (eds.), *From the Ashes of History. Loss and Recovery of Archives and Libraries in Modern Latin America*, Raleigh, Editorial Contracorriente, págs. 39-59.
- (2016), «The Dissemination and Reading of the Royal Commentaries in the Peruvian viceroyalty», en Sara Castro Klaren y Christian Fernández (eds.), *Inca Garcilaso & Contemporary World-Making*, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press, págs. 129-153.
- Lohmann Villena, Guillermo (1945), *El arte dramático en Lima durante el virreinato*, Madrid, Etades.
- Majluf, Natalia (2015), «Manuela Tupa Amaro, ñusta», en *La colección Petrus y Verónica Fernandini. El arte de la pintura en los Andes*, Lima, Museo de Arte de Lima, págs. 168-185.
- Martínez de Bujanda, Jesús (2016), *El Índice de libros prohibidos y expurgados de la Inquisición española (1551-1819)*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos.
- Martínez Riaza, Ascensión (1985), *La prensa doctrinal en la Independencia del Perú, 1811-1824*, Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana.
- Peralta Ruiz, Víctor (2010), *La Independencia y la cultura política peruana (1808-1821)*, Lima, Instituto de Estudios Peruano y Fundación Manuel J. Bustamante de la Fuente.
- Peralta Ruiz, Víctor (2023), *La ilustración peruana en el Madrid borbónico*, Madrid, Proyecto AmerMad.
- Puente Candamo, José Agustín de la (1974), *Colección documental de la Independencia del Perú. Tomo XIII. Obra gubernativa y epistolario de San Martín. Volumen 1*, Lima, Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú.
- Reyes Gómez, Fermín de los (2000), *El libro en España y América. Legislación y censura (siglos XV-XVIII)*, Madrid, Arco/Libros, 2 vols.
- Riva-Agüero, José de la Riva (1818), *Manifestación histórica y política de la revolución de la*

- América y más especialmente de la parte que corresponde a Perú y Río de la Plata*, Buenos Aires, Imprenta de los Niños Expósitos.
- Rowe, John H. (1976), «El movimiento nacional inca del siglo XVIII», en Alberto Flores Galindo, *Tupac Amaru 1780. Antología*, Lima, Inide, págs. 11-66.
- Ulloa Cisneros, Alberto (2020), «Una historia de los archivos en el Perú decimonónico (1898)», *Revista del Archivo General de la Nación*, 35, págs. 13-61.
- Valcárcel, Carlos Daniel (1960), «La prohibición de los Comentarios reales», *Letras*, vol. 26, n.º 64, págs.15-18.
- Viqueira, Juan Pablo (1987), *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las luces*, México, Fondo de Cultura Económica.
- VV. AA. (2016), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, coord. Fernando Durán López, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Walker, Charles (2013), «Prólogo», en *Inocencia justificada contra los artificios de la calumnia*, ed. facsimilar, Lima, Biblioteca Nacional del Perú, págs. 7-19.